

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2019-00240

NOTIFICADO POR ESTADO No. 42 DEL 10 DE MARZO DE 2022.

Frente a las manifestaciones elevadas por el abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS (archivo N° 19), se le pone de presente que **i)** los requerimientos efectuados por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, deben ser gestionados directamente con aquella y **ii)** el Juzgado no está facultado para determinar si el causante estaba o no obligado a declarar.

Por lo anterior, se niega la petición de "...comunicar a la DIAN..." (*ibídem*) y se le requiere nuevamente, para que adelante los trámites de caso y poder continuar al proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da5312412b4825dea29e555f8dc172a954dcd994bb9f3118b3fea77ff51cb7f**

Documento generado en 09/03/2022 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>